

RADICADO: 2023-432 - ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, REPORTE DE ABONO EXTRAPROCESAL Y SOLICITUD ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Paulo César Rodríguez Franco <abogadopaulocesar@gmail.com>

Jue 4/04/2024 10:49 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (655 KB)

2023-432 ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto archivo en referencia.

Quedo atento.



Señor (a)

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA **2023-432**

EJECUTANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

EJECUTADOS: CARLOS COLLAZOS FAJARDO Y YESICA MARIA CORRALES ORTIZ.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, REPORTE DE ABONO EXTRAPROCESAL Y SOLICITUD ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

I. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío e identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.940.239 de Armenia, Quindío y portador de la tarjeta profesional de Abogado 294.469 del C.S de la Judicatura., y actuando como apoderado especial de la entidad ejecutante **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD EL QUINDÍO**, por medio del presente pongo a su consideración la actualización de la liquidación del crédito de este proceso, solicitándole su aprobación.

Por lo tanto, en caso de que el despacho considere que la presente liquidación no se ajusta a los preceptos legales establecidos, solicito de manera muy atenta y respetuosa que se sirva **modificarla** de conformidad a las facultades otorgadas en el numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso:

*“3. **Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.** El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”*

II. REPORTE DE ABONO EXTRAPROCESAL

A su vez pongo en conocimiento del despacho que el señor **CARLOS COLLAZOS FAJARDO** abonó a la obligación la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.850.392)** el **19 de diciembre de 2023**, por concepto del cruce de aportes realizado por la Entidad Solidaria a raíz del retiro voluntario del señor Collazos Fajardo con el Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío.

Lo anterior para ser abonado primero a intereses de mora, después de plazo y finalmente a capital.

III. SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Una vez aprobada la anterior liquidación solicito de manera cordial y respetuosa que se ordene entregar al suscrito los depósitos judiciales consignados a órdenes de su despacho hasta la concurrencia del crédito y las costas procesales.

Cordialmente;


PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO

C.C. 1.094.940.239 de Armenia, Quindío

T.P 294.469 del Consejo Superior de la Judicatura.



Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com

En virtud de lo anterior se le imparte **APROBACIÓN**, hasta el día 19 de enero del año 2024, por valor de \$9.102.188,68, discriminados así:

CAPITAL \$7.256.254,00 pesos m/cte.

INTERES DE MORA \$1.345.333,68 pesos m/cte.

INTERES DE PLAZO \$500.601,00 pesos m/cte.

1

EJECUTADOS: CARLOS COLLAZOS FAJARDO Y YESICA MARIA CORRALES ORTIZ.

Con el abono extraprocesal de \$2.850.392, se pagó en su totalidad los intereses de mora (que ascendía a la suma de 1.345.333,68 pesos m/cte) y los intereses de plazo (que ascendía a la suma de \$500.601 pesos m/cte), quedando un saldo a favor para aplicar al capital de \$1.004.457,32.

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A. (efectivo_anual)	TASA MES (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	INTERÉS MES (porcmes*tasames*capital)	INTERESES ACUM.
19-ene-24	al 31-ene-24	0,40	34,98%	2,53%	\$ 7.256.254,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.433,29	\$ 73.433,29
1-feb-24	al 29-feb-24	1,00	34,96%	2,53%	\$ 7.256.254,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 183.583,23	\$ 257.016,52
1-mar-24	al 19-mar-24	0,63	33,30%	2,42%	\$ 7.256.254,00	\$ 5.717.712,32	\$ 5.349.481,61	\$ 368.230,71	\$ 111.214,19	\$ 0,00
20-mar-24	al 31-mar-24	0,37	33,30%	2,42%	\$ 1.906.772,39	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.919,43	\$ 16.919,43
1-abr-24	al 4-abr-24	0,13	33,09%	2,41%	\$ 1.906.772,39	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.127,10	\$ 23.046,53
									TOTAL INTERESES	\$ 23.046,53
									CAPITAL	\$ 1.906.772,39
									TOTAL DEUDA	\$ 1.929.818,92

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CONCEPTO	TOTAL
CAPITAL	\$1.906.772,39
INTERESES MORATORIOS	\$23.046,53
SUB-TOTAL	\$1.929.818,92
AGENCIAS EN DERECHO (Auto fechado del 17 de enero de 2024)	\$365.000
GRAN TOTAL PAGARÉ 18055	\$2.294.818,92

¹ Auto fechado 07 de febrero de 2024 proferido por el Juzgado 07 Civil Municipal de la ciudad.